

CRONOGRAMA DE LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE DEMÁS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS Y LOS DEMAS ALCOHOLES ETÍLICOS SIN DESNATURALIZAR, ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 2022

Decreto Reglamentario 4768 Y 4388 de 2009 y Resoluciones Nos. 0089 y 0090 del 4 de marzo de 2022, publicadas en el Diario Oficial No. 51.966

Artículo	Concepto	Fechas
4°	Presentación de las solicitudes (15 días hábiles) *	Del 7 al 28 de marzo de 2022
5°	Evaluación de las solicitudes (10 días hábiles)	Del 29 de marzo al 11 de abril del 2022
6°	Publicidad del listado: página web www.minagricultura.gov.co	12 de abril del 2022
70	Trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE	Del 12 de abril al 16 de diciembre de 2022
8°	Vigencia de la autorización	Hasta el 31 de diciembre de 2022
90	Informe sobre la realización de importaciones	Los beneficiarios autorizados conforme al procedimiento establecido en la presente resolución deberán informar por escrito a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la importación, la cantidad efectivamente importada anexando copia de la(s) declaración(es) de importación y/o en caso de no utilizar la cantidad asignada los motivos por los cuales no realizó la importación.

^{*}La respectiva solicitud, debe presentarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, vía correo electrónico a la siguiente dirección: gestion.documental@minagricultura.gov.co

MADR- Oficina de Asuntos Internacionales 7 de marzo 2022